

**CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 6 ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de JULIO de 2023,  
entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** de la Provincia de **BUENOS AIRES**,  
en adelante el **MDA**, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel  
RODRIGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I Calle 12 esquina 51, Piso 7°, de  
la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la  
**UNNOBA**, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT,  
con domicilio legal en calle Monteagudo 2772 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de  
Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Complementario,  
considerando:

Que el **MDA** tiene entre sus principales funciones la de generar políticas dirigidas a  
fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense y su  
comercialización, buscando impulsar y mejorar el entramado socio productivo.

Que el **MDA**, por la RESO-2021-480-GDEBA-MDAGP, creó el Programa Provincial  
de Mejoramiento Genético Vegetal, cuyo objetivo es mejorar la productividad de los cultivos  
de interés (granos, hortalizas, frutales, forestales, forrajeras, ornamentales, etc.),  
incrementar la tolerancia y/o resistencia a factores bióticos y abióticos, y aumentar la  
calidad, integrándose a la cadena agroalimentaria de la provincia de Buenos Aires, teniendo  
en cuenta la sustentabilidad de los sistemas de producción.

Que el **MDA** cuenta con una red de dieciséis (16) Chacras y Estaciones  
Experimentales con capacidad de contribuir al desarrollo de la mejora genética vegetal.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 781/07  
aprobó el Acuerdo Marco con la **UNNOBA** a través del cual convinieron la cooperación y  
asistencia técnica mutua y, en particular la Universidad, a brindar apoyo técnico-académico  
e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes.

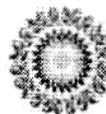
Que la **UNNOBA** tiene una oferta académica con pertinencia regional y un anclaje  
concreto en el territorio, a fin de formar universitarias/os que puedan realizarse en un  
contexto internacional y multicultural.

  
Dr. GUILLERMO R. TAMARIT  
RECTOR  
Ministerio de Desarrollo Agrario  
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51  
Piso 7° - La Plata (1900)  
Provincia de Buenos Aires  
(221) 429-5301  
privadaministro@mda.gba.gov.ar  
gba.gob.ar/desarrollo\_agrario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Que las PARTES tienen como objetivo fundamental promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes, profesionales y técnicos de las mismas, a fin de instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya a la solución de los principales problemas productivos de la región.

Por los motivos antes enunciados, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico Complementario, según lo suscripto por el Convenio Marco aprobado por Decreto 781/2007 y que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. FINALIDAD:** El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar en conjunto estrategias para ejecutar acciones tendientes a:

- 1- Realización conjunta de programas/planes de mejoramiento genético vegetal.
- 2- Formación de recursos humanos en distintas unidades de las PARTES.
- 3- Recepción de pasantes en las Chacras Experimentales del MDA.
- 4- Admisión de investigadores en las Chacras Experimentales del MDA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN:** Los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Acuerdo serán sufragados por las PARTES con recursos propios, de acuerdo con lo que se establezca al inicio de cada actividad de cooperación que se desarrolle; o bien con fondos obtenidos de organismos internacionales de cooperación o crédito que puedan aplicarse al ámbito del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se implementen en el marco del presente, se establecerán en forma de programas mediante Protocolos Adicionales. En los mencionados Protocolos deberá detallarse la tarea o actividad; los aportes de las PARTES, sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados. Asimismo, la **UNNOBA** designará adicionalmente para cada uno de estos Protocolos Adicionales las personas responsables para su ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la

Dr. GUILLERMO R. TAMARIT  
DIRECTOR

Universidad Nacional del Nordeste

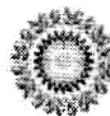
de la Pcia. de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Agrario  
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51  
Piso 7º - La Plata (1900)  
Provincia de Buenos Aires  
(221) 429-5301  
privadaministro@mda.gba.gov.ar  
gba.gov.ar/desarrollo\_agrario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las PARTES en el Convenio Especifico Complementario.

**CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución de este Acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**CLÁUSULA OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN:** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las PARTES

Dr. GUILBERTO TAMARIT  
DIRECTOR

Universidad Nacional del Nordeste  
de la Plata de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Agrario  
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51  
Piso 7º - La Plata (1900)  
Provincia de Buenos Aires  
(221) 429-5301  
privadamministro@mda.gob.ar  
gba.gob.ar/desarrollo\_agrario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



menor a los seis (6) meses de la terminación del período correspondiente. La terminación del presente Acuerdo no interrumpirá la ejecución de proyectos y programas en curso. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor ya un solo

Dr. GUILLERMO R. TAMARIT  
RECTOR  
Universidad Nacional del Noroeste  
de la Pcia. de Buenos Aires

Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT  
Rector de la Universidad Nacional del  
Noroeste de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Agrario  
de la provincia de Buenos Aires

Dr. JAVIER RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Agrario  
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Agrario  
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51  
Piso 7º - La Plata (1900)  
Provincia de Buenos Aires  
(221) 429-5301  
privadaministro@mda.gba.gob.ar  
gba.gob.ar/desarrollo\_agrario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio MDA - UNNOBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.